



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Oficio DGCCJ-272-2024**

**Asunto:** Respuesta a requerimiento de información

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2024.

**Maestra Selene González Mejía**  
**Secretaria del Comité de Transparencia**  
**P r e s e n t e**

Con fundamento en el artículo 8, fracción XVIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago referencia a sus oficios CT-49-2024 y CT-67-2024, recibidos por correo electrónico el 27 de febrero de 2024 y el 1° de marzo de 2024, respectivamente, relativos a la resolución dictada en el expediente **VARIOS CT-VT/A-1-2024**, en la que el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, solicita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), lo siguiente:

*...en relación con el punto 4, se vincula a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que emita un informe sobre la existencia y disponibilidad de la información relativa a procedimientos que no recaigan en la competencia de la UGIRA o de la DGRARP, por la totalidad del periodo que señala la solicitud.*

EL punto 4 de la solicitud consistió en:

*Por lo que toca al [...], me es indispensable lo 4. En el tiempo que va laborando como [...], cuántos procedimientos ha levantado él mismo en contra de las o los demás trabajadores de dicha Casa. Requiero copia digital de los escritos y procedimientos que de ello han surgido. (sic)*

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 23, fracciones I y III, y 37 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Para proporcionar respuesta, esta Dirección General consideró el listado de personal de la CCJ en Durango contenido en el oficio OM/DGRH/SGADP/DRL-504-2024<sup>1</sup>, a través del cual, la Dirección General de Recursos Humanos proporcionó respuesta a la solicitud de información folio PNT 330030524000148; en este contexto, de la búsqueda exhaustiva y razonable efectuada en los archivos de esta DGCCJ y de la Casa de la Cultura Jurídica (CCJ) en Durango, relativa a *procedimientos que no recaigan en la competencia de la UGIRA o de la DGRARP*, por la persona servidora pública señalada en la solicitud de información, *contra de las o los trabajadores*, de los

<sup>1</sup> Ahora bien, por lo que hace al periodo comprendido del 1 de junio de 2015 a la fecha de presentación de la presente solicitud (16 de enero de 2024), se hace del conocimiento de la persona solicitante que, a través del Sistema Integral de Administración (SIA), se ubicó la información de personas servidoras públicas que han laborado y/o laboran en la [...] a partir de la fecha señalada. En el cuadro que se inserta a continuación el peticionario podrá visualizar el nombre de la persona servidora pública, así como el periodo laboral (inicio y término). (sic)



cuales, se colige consisten en los procedimientos por pérdida de confianza<sup>2</sup>, se informa que no se localizaron actuaciones relacionadas con éstos, lo que implica la inexistencia de la información.

Finalmente, se envía a usted el presente oficio en documento electrónico a las direcciones [ComiteTransparencia@mail.scjn.gob.mx](mailto:ComiteTransparencia@mail.scjn.gob.mx) y [SGonzalez@mail.scjn.gob.mx](mailto:SGonzalez@mail.scjn.gob.mx), para los fines conducentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Rodrigo Villa González**  
Subdirector General de Casas de la Cultura Jurídica.

---

<sup>2</sup> Para mayor referencia, léase el artículo 42 del Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.